

Inversiones Rendiles S.A.



Bogotá, 13 de noviembre de 2009

Doctora
ADELA MAESTRE CUELLO
Secretaria General
COMISIÓN NACIONAL DE TELEVISIÓN
Calle 72 No. 12 – 77 Piso 8
Bogotá, D.C.

Comisión Nacional de
Televisión



No 2009-370-023793-2

OBSERVACIONES AL PLIEGO 0
Fecha Radicado: 13/11/2009 16:37:39 - Usuario I
Destino SECRETARIA GENERAL -
Remitente (EMP) INVERSIONES RENDILES S.
Bogota D.C. CII 72 No 12-77

Sistema de Gestión - OrfeoGpl

Ref.: Observaciones al Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No. 001 de 2009 - Concesión para la Operación y Explotación del Canal de Televisión de Operación Privada de Cubrimiento Nacional No. 3.

Apreciada doctora Maestre,

En mi condición de representante legal de la sociedad Inversiones Rendiles S.A., proponente debidamente inscrito en el Registro Único de Operadores Comerciales del Servicio Público de Televisión en el nivel de Cubrimiento Nacional, y de conformidad con lo establecido en el numeral 4.2 del Pliego de Condiciones, a continuación me permito formular nuestras observaciones al texto definitivo del Pliego de Condiciones de la Concesión para la Operación y Explotación del Canal de Televisión de Operación Privada de Cubrimiento Nacional No. 3, (en adelante "Pliego de Condiciones") publicado por la Comisión Nacional de Televisión (en adelante la "CNTV") el pasado 29 de octubre de 2009.

1. CRITERIOS DE SELECCIÓN (SOBRE NO. 2 Y SOBRE NO. 3)

El párrafo final del numeral 2.2 del Pliego de Condiciones dispone lo siguiente:

"En las tablas que se encuentran a continuación se indican cada uno de los factores de calificación, el puntaje máximo que se puede obtener por cada uno de ellos y el ponderador que será tenido en cuenta en la suma:



No. Factor		Factor	Ponderador (Pi)		Puntuación Máxima
F1	Programación	Mayor porcentaje de programación de producción nacional ofrecida.	12.5%	P1	125
F2		Mayor número de medias horas semanales de Programación Infantil dirigida a los menores hasta los doce (12) años ofrecida.	12.5%	P2	125
F3		Mayor número de medias horas semanales de Programación de Opinión ofrecida.	12.5%	P3	125
F4		Mayor número de Géneros no Cubiertos Suficientemente ofrecido.	6.25%	P4	62,5
	Mayor número de medias horas semanales de programación de Géneros no Cubiertos Suficientemente ofrecida.	6.25%	62,5		
F5	Económico	Oferta Económica para Competir y ser Elegido.	50.0%	P5	500
TOTAL			100%		1000

Igualmente se presentan las siguientes fórmulas:

$$X_Y = \sum_{i=1}^5 F_i P_i$$

$$X_Y = F_1 * P_1 + F_2 * P_2 + F_3 * P_3 + F_4 * P_4 + F_5 * P_5$$

Los datos de la columna "Puntuación Máxima", podrían estar mostrando un resultado, que parecería ser un valor de 1000 multiplicado por el ponderador respectivo (columna "Ponderador (Pi)"). De ser esto cierto, las dos fórmulas que se presentan después de la tabla tendrían sentido. De no ser entendido así, no sería posible obtener una puntuación máxima de 1000.



Por lo tanto, a continuación se presenta una sugerencia de cómo se debería modificar el cuadro anterior:

No. Factor		Factor	Valor Máximo	Ponderador (Pi)		Puntuación Máxima
F1	Programación	Mayor porcentaje de programación de producción nacional ofrecida	1000	12,50%	P1	125
F2		Mayor número de medias horas semanales de programación infantil dirigida a los menores de doce (12) años ofrecida	1000	12,50%	P2	125
F3		Mayor número de medias horas semanales de programación de opinión ofrecida	1000	12,50%	P3	125
F4		Mayor número de géneros no cubiertos suficientemente ofrecido	1000	6,25%	P4	62,5
	Mayor número de medias horas semanales de programación de géneros no cubiertos suficientemente ofrecida	1000	6,25%	62,5		
F5	Económico	Oferta Económica para Competir y ser Elegido	1000	50,00%	P5	500
TOTAL				100,00%		1000

2. CONFORMACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El numeral 3.3 del Pliego de Condiciones establece que las propuestas estarán conformadas por:

- (i) Los documentos que deben presentarse para acreditar el cumplimiento de los Requisitos Habilitantes, que deberán incluirse en el Sobre No. 1;
- (ii) La Oferta de Mejoramiento del Plan Básico de Programación, que deberá incluirse en el Sobre No. 2, y
- (iii) La Oferta Económica para Competir y ser Elegido, que deberá incluirse en el Sobre No. 3.



Posteriormente, en este mismo numeral, se indica el orden en que deberán presentarse los documentos del Sobre No. 1. El literal xi) del listado mencionado, se limita a señalar que ahí deberán presentarse los “demás documentos”.

En consecuencia, le solicitamos a la CNTV precisar el alcance del literal xi) del numeral 3.3, relacionando todos los documentos que deben ir en esta sección, tal y como se hizo en los literales del i) al x).

3. TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

En la cláusula trigésima segunda de la Minuta del Contrato de Concesión, en el literal (d) se establece que el contrato terminará “cuando EL CONCESIONARIO no se inscriba en el Registro Nacional de Valores y Emisores y en la Bolsa de Valores de Colombia a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes a la suscripción del contrato”.

Teniendo en cuenta que la CNTV en el texto del Pliego de Condiciones acogió la sugerencia de permitir que este término de tres (3) meses pueda sea prorrogado, por un término de tres (3) meses más, en caso de que así lo apruebe la CNTV, solicitamos que esta posibilidad quede consignada específicamente en el literal d) de la cláusula mencionada, tal y como se indica en el literal 17 de la cláusula decima tercera del mismo contrato.

Les agradecemos de antemano la atención y consideración que se sirvan darle a los comentarios, observaciones y sugerencias contenidas en el presente escrito.

Sin otro particular, nos es grato suscribirnos de ustedes,

Muy atentamente,

Inversiones Rendiles S.A.

Diego Muñoz Tamayo
Representante Legal
C.C. 19.248.711 de Bogotá